

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS
DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
RAYOLOMA S.A.**

Se comunica al público que la compañía **INMOBILIARIA RAYOLOMA S.A.** aumentó su capital en US \$144.000,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Enero del 2002, 2 y 9 de Diciembre del 2002 y 21 de Mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.I.J. 2222 de 19 de junio del 2003.

El capital actual suscrito de US \$150.000,00 está dividido en 150.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 19 de Junio del 2003

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)**

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS 050

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS PETROLEROS Y MARINOS SPM S.A., POR LA DE "SERVICIOS PETROLEROS Y MARINOS SPM S.A.", Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía SUMINISTROS PETROLEROS Y MARINOS SPM S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigilante Primero del cantón Guayaquil, el 18 de abril de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-0003382 el 6 de agosto de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de septiembre del mismo año.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía SUMINISTROS PETROLEROS Y MARINOS SPM S.A., otorgada el 21 de febrero de 2003, ante el Notario Décimo Tercero Interno del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-Q-I-J-0003906 de 13 de junio de 2003.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ingeniero Fernando Escardón Loayza, en su calidad de Gerente, de estado civil casado ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03-Q-I-J-0003906 de 13 de junio de 2003, aprobó el cambio de denominación social de la compañía SUMINISTROS PETROLEROS Y MARINOS SPM S.A. por la de "SERVICIOS PETROLEROS Y MARINOS SPM S.A.", y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 53 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía SUMINISTROS PETROLEROS Y MARINOS SPM S.A., por la de "SERVICIOS PETROLEROS Y MARINOS SPM S.A." a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías dentro del término de diez días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es "SERVICIOS PETROLEROS Y MARINOS SPM S.A."; "ARTÍCULO QUINTO.- Prerrogativa del servicio de Inspección y control de calidad, cantidad, precio, evaluaciones periciales y certificaciones en todo tipo de bienes y productos."

Guayaquil, 13 de junio de 2003

Ab. Víctor Anchundia Plasencia
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Jun. 20-23-04

JUZGAI

A: DORA NA
JUEZ y MAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE
DEMANDANTE
Juzgado número
Demandada.- C
Demandado.- C

1994 e inscrita
se establece LAZAR VERA.
cán. lo que due en este juzgado Décimo Quinto de lo
centímetros respondido conocer el juicio de divorcio
metros cuadr en su contra por Juan Cupertino Quinto

ante sentencia se reclare disuelto el vin-
ción de los juicios; y pat
número 2, sRTINO QUINTO DIAZ.
acuerda con IRENE SALAZAR VERA.
ante sentencia se reclare disuelto el vin-
siguientes dñ une a la demandada, de conformidad
inscribir la dñ Art. 109, causal 11 reformada del Cód-
de Procedim

MINADA.- Je, 12 de mayo del 2003; las 10h50.- Vía-
nario.- Se otorgada por Juan Cupertino Quinto Diaz,
pongan los 4 de ley, se la califica de clara y precisa.
Propiedad, del juicio verbal sumario y por cuanto el
Daule, 23 de bajo juramento que le era imposible
A la deman de la demandada, se ordenó citarla por
depreciación con el Art. 86 del Código de Procedi-
juicio de 20ñancia con el Art. 119 del Código Civil.
cipal, provea B. ANDRES GHERARDI AGUIÑO.
Como se se
dad o reser
se ordena del

en la forma los fines de Ley y le prevengo obliga-
Lo que cito y comparecer a juicio dentro de los 20
sien de 3 era y última publicación de este aviso,
rebeldes. derada o tenida rebelde.

Daule, 23 003

José López Barzola
Juzgado 15 Civil Daule

Jun. 19-23 Jul 3

FUNCION
DISTRIT

CA DEL ECUADOR
MO OCTAVO DE LO CIVIL
GUAYAQUIL